



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00058-00
Auto No. 507*

Pasa a despacho demanda de Filiación Extramatrimonial la cual se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Filiación Extramatrimonial iniciada por la Defensora de Familia del I.C.B.F. centro zonal Buenaventura en defensa de los derechos de la menor de edad S.B.M. y en contra de JORGE ARISTOBULO SARMIENTO MANRIQUE.

SEGUNDO: NOTIFICAR la demanda, sus anexos y la presente determinación al aquí demandado y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días, acto procesal a cargo de la parte actora que se debe realizar de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: CUMPLIDA la notificación al extremo demandado se oficiará al Laboratorio de genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Buenaventura, diligenciando el Formato Único para la solicitud de pruebas de ADN, para la Investigación de la Paternidad, informándoles la fecha y hora de la toma de muestras, haciéndoles saber que deben garantizar la cadena de custodia de las muestras y deberán rendir el informe correspondiente.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y correrle traslado por el término de ley.

La Defensora de Familia adscrita al ICBF centro zonal Buenaventura actúa en defensa de los intereses de la menor de edad S.B.M., en uso de las facultades conferidas en el Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0736206b5ff2fe7b30c2c9fea8a02d19eeb4f3684c8f8fb173a9e28d24ca6b87**

Documento generado en 10/05/2023 08:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>